

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

ARCHIDONA

### **Anuncio**

Por Decreto de la Alcaldía número 2019-0576, de 14 de mayo, se aprobaron las bases y convocatoria de proceso selectivo para el acceso a una bolsa de trabajo de personal perteneciente al grupo profesional de Monitor Deportivo-Socorrista del Ayuntamiento de Archidona para cobertura temporal de vacantes en régimen laboral, siendo el texto íntegro de las bases reguladoras el siguiente:

**“BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A UNA BOLSA DE TRABAJO, PERTENECIENTE AL GRUPO PROFESIONAL DE MONITOR DEPORTIVO-SOCORRISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE VACANTES EN RÉGIMEN LABORAL**

#### *1. Normas generales y vigencia de la bolsa*

1.1. Se convoca una bolsa de trabajo para el acceso al grupo profesional de Monitor Deportivo-Socorrista del Ayuntamiento de Archidona para la cobertura temporal de vacantes en régimen laboral conforme al artículo 15.1 c) de la Ley 30/10984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para atender a las necesidades que se producen por bajas, vacaciones, exceso o acumulación de tareas, cobertura temporal de puestos de trabajo y otras incidencias de personal que afecten al Área de Deportes y más concretamente al servicio de piscina municipal, al objeto de poder seguir prestando con eficacia y operatividad los servicios municipales, motivándose en la máxima agilidad en la selección.

1.2. Asimismo, podrán cubrirse con el personal de la bolsa en aquellos casos en que, puntualmente, se haga necesario reforzar un servicio con puestos que conlleven funciones similares de Monitor Deportivo, a su contratación como personal laboral.

1.3. Ello en base a la búsqueda de la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo pertenecientes a la plantilla de personal Las normas sobre selección de los funcionarios de carrera serán de aplicación supletoria a la selección de la presente bolsa de trabajo en cuanto resulte adecuado a la naturaleza de estos.

1.4. Las plazas objeto de la convocatoria corresponden al grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Monitor Deportivo, Grupo C, subgrupo C1, de la plantilla del Ayuntamiento de Archidona.

1.5. El proceso de selección se realizará mediante concurso.

1.6. Además de las publicaciones preceptivas de los actos de desarrollo del proceso de selección establecidas en la presente convocatoria, el órgano competente suministrará en aquellos casos que estime necesario información adicional a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Archidona (<http://archidona.sedelectronica.es>). Esta información tendrá valor orientativo y no será vinculante para la Administración municipal ni generará derechos para sus destinatarios.

1.7. La bolsa tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de edictos del resultado final del proceso de selección y los nombramientos o

contrataciones temporales se realizarán conforme al orden establecido en el mismo, siendo prorrogable por anualidades hasta un máximo de cuatro.

## 2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados. Los extranjeros con residencia legal en España podrán optar igualmente a la bolsa de trabajo.
- b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de bachiller o técnico, o equivalente.  
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Disponer de título adecuado en especialidad acuática (licenciatura EF, TAFAD, entrenador, monitor) que le faculte como Monitor de Natación y estar en posesión asimismo del título de socorrista acuático o titulación habilitante.
- g) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida la realización de las labores propias de monitor de natación, debiendo acreditarse tal extremo mediante certificado médico oficial.

2.2. Todos los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditar su cumplimiento como requisito previo imprescindible para poder ser contratado laboralmente.

## 3. Solicitudes y plazo de presentación

3.1. Los interesados en formar parte de la bolsa de trabajo lo solicitarán mediante el modelo oficial que será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de Archidona. Dicha solicitud podrá obtenerse también a través de internet, en la sede electrónica del Ayuntamiento (anexo I de las presentes bases).

3.2. El impreso de solicitud con su copia, debidamente cumplimentado, podrá presentarse en el registro general del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes así como de la documentación a la que se hace referencia en la base 2 será de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Los aspirantes deben presentar:

- Solicitud dirigida a la Sr./a. Alcaldes/a-Presidente/a de este ilustre Ayuntamiento conforme al modelo que figura como anexo I.
- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor (los extranjeros deberán acreditar su residencia legal en España).
- Fotocopia compulsada del título exigido o en su caso certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Informe sobre vida laboral actualizado.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, nombramientos, certificaciones o diplomas que justifiquen los méritos alegados.

Los aspirantes serán responsables de la falsedad en que pudieran incurrir en los documentos y su solicitud de participación. No podrán aportarse documentos acreditativos de los méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos. Dicho acuerdo se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento junto a la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a dicha publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria, publicándose en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

#### 5. Tribunal de valoración

5.1. El proceso de selección de los candidatos se realizará por el tribunal que queda compuesto de la siguiente manera:

PRESIDENTA: Doña Ana Jiménez Torres (titular).

Doña María del Carmen Lara Frías (suplente).

VOCALES: Don Pablo I González Pedraza, doña Paloma Navarro Vázquez y don Juan Emilio Luque Nuevo.

SECRETARIO: El de la Corporación, don Juan Manuel Benavides Alcalá.

Suplente: Don Eduardo Aguilar Muñoz.

5.2. Todos los miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, no podrá estar formada mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo o escala objeto de la selección.

5.3. Para su válida actuación, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente, dos vocales y el secretario.

Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.4. Durante el desarrollo del proceso selectivo resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

5.5. La actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El tribunal podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y bajo la dirección de la misma.

5.7. Los miembros, los asesores especialistas, en su caso, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, a los asesores especialistas, en su caso, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias previstas en esta base, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. El tribunal, a la vista del resultado del proceso selectivo, efectuará propuesta motivada de resolución, incluyendo la relación de aspirantes seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida, para su posterior elevación al titular del órgano competente.

## 6. Desarrollo del proceso selectivo

6.1. El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso en el que se valorarán los méritos de los aspirantes conforme a los siguientes criterios y baremo de puntuación referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, y que son los siguientes:

6.1.1. Formación, con un máximo de 5 puntos, en la que podrá valorarse, siempre que guarden relación con el desempeño de tareas a realizar, las siguientes:

- a) Estar en posesión de titulación académica distinta de la exigida para acceder al proceso selectivo: 1 punto por cada título con un máximo de 2,00 puntos.
- b) Por poseer máster universitario o doctorado en materias relacionadas con el desempeño de las tareas a realizar: 0,50 puntos por cada máster o doctorado con un máximo de 1,00 puntos.
- c) Por cursos de formación o perfeccionamiento impartidos por centros oficiales u homologados cuyo contenido guarde relación directa con las tareas a realizar, siempre y cuando la duración de estos sea de al menos 4 horas lectivas y no tengan una antigüedad superior a 15 años: 0,002 puntos por cada hora lectiva con un máximo de 2,00 puntos (a tal fin se procederá a sumar el total de horas lectivas acreditadas por el aspirante). En el supuesto de que la acción formativa tenga por objeto el estudio de determinada normativa se valorará aquella que se encuentre vigente al tiempo de convocarse el proceso selectivo, no puntuándose en su consecuencia aquella que se encontrase derogada al tiempo de ser convocado el proceso selectivo.

Se valorarán los cursos realizados debidamente acreditados cuyo contenido, a juicio del tribunal, guarde relación directa con las responsabilidades y tareas a propias del puesto de trabajo. No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos

de titulación, ni los cursos o acciones formativas encaminados a la obtención de las mismas. Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título, donde deberán estar reflejadas las horas docentes realizadas o créditos correspondientes.

6.1.2. Experiencia, con un máximo de 5 puntos, en la que podrá valorarse, siempre que guarden relación con el desempeño de tareas a realizar, la siguiente:

- a) Por cada mes de trabajo efectivamente prestados a la Administración Local en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,10 puntos con un máximo de 3 puntos.
- b) Por cada mes de trabajo efectivamente prestados a otras Administraciones Públicas o entidades públicas en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,05 puntos con un máximo de 2 puntos. A tal fin las Bases Específicas determinarán las entidades que a tales efectos tengan la consideración de entidades públicas o asimiladas.
- c) Por cada mes de trabajo efectivamente prestados en el sector privado en puestos de trabajo de idéntica o similar naturaleza al que constituya objeto de la convocatoria: 0,025 puntos con un máximo de 2 puntos.

La referida experiencia deberá ser necesariamente acreditada mediante la aportación de la vida laboral y contratos de trabajo o certificado de empresa en el que se haga constar las tareas desarrolladas, computándose como tiempo trabajado el que conste en la vida laboral (transformándose en su caso a jornada completa aquél que hubiese sido realizado a tiempo parcial). A tal fin se procederá a sumar la totalidad del tiempo trabajado. El tiempo mínimo de trabajo a efectos de su valoración lo será de un mes, no computándose periodos inferiores de tiempo.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán de la siguiente forma:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Archidona o sus Organismos Autónomos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por la oficina de Personal.
- Los servicios prestados en el sector público se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente en el que deberá constar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y los periodos de tiempo (inicio-fin) de prestación de servicios.
- Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social al que se acompañará, necesariamente, los contratos de trabajo o, en defecto de estos últimos, cualquier documento en el que se haga constar la categoría y actividad desempeñada.

En el caso de duplicidad de contrato de trabajo en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el trabajador.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a la fase de concurso será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento, deberá hacerse constar expresamente por los interesados en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

Los méritos se adjuntarán en la solicitud de participación (base 3.3).

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Si los documentos relativos a los méritos alegados en la solicitud no se hubieran aportado por encontrarse en poder del Ayuntamiento, deberá hacerse constar expresamente por los interesados en la solicitud. En caso contrario dichos méritos no serán valorados.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

6.2. Terminada la valoración de los méritos de los aspirantes, el tribunal hará pública la calificación de la fase de concurso, ordenando a los aspirantes de mayor a menor puntuación.

La publicación del listado se efectuará en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Los/las aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

En caso de empate el orden de prelación de méritos se regirá por las siguientes reglas, criterios y en el orden que se indica:

- 1.º Mejor puntuación en experiencia profesional en general.
- 2.º Mejor puntuación en formación.

#### *7. Situación, funcionamiento y preferencia en la bolsa de trabajo*

La calificación definitiva se publicará, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica. La bolsa quedará constituida por los veinte solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, adicionando aquellos cuya puntuación sea idéntica a la obtenida por el solicitante que ocupe el puesto número 20. Los restantes solicitantes no podrán optar a ser contratados laboralmente y de manera temporal durante la vigencia de esta bolsa.

Los contratos de trabajo a formalizar con los integrantes de la bolsa de trabajo tendrán una duración máxima acumulada de tres meses, no prorrogables, de suerte que si la contratación lo es por un periodo inferior de tiempo la persona interesada mantendrá la posición de la bolsa hasta un nuevo llamamiento. No se aplicará la limitación temporal en los supuestos de interinidades que se prolonguen más allá del citado tiempo, así como cuando se efectúe contratación que complete los cuatro meses durante el periodo de tiempo en que por necesidades del servicio tuviera que prolongarse dicha relación laboral.

La renuncia a un puesto obtenido en la bolsa supondrá la reincorporación al último puesto de la bolsa constituida, salvo que la misma se deba a una causa excepcional de fuerza mayor debidamente acreditada y justificada, entendiéndose en esta última aquellos supuestos que no hubieran podido evitarse ni preverse, una situación ajena al interesado, que no dependa de nadie, no pudiendo evitarse las consecuencias ni con la mayor previsión y diligencia. Asimismo, en casos de accidente o enfermedad grave del interesado/a o que precise hospitalización o intervención quirúrgica, este conservará el orden en la bolsa, debiendo justificarse mediante informe médico en el que conste el carácter de gravedad.

Una vez finalizado el periodo para el que fue contratado, se reincorporará al último puesto de la bolsa constituida, salvo que por circunstancias involuntarias a la persona nombrada o contratada, su permanencia en el puesto de trabajo para el que fue nombrado o contratado tenga una duración igual o inferior a 30 días; en tal caso, tras finalizar el desempeño de ese puesto de trabajo se reincorporará al primer puesto de la bolsa.

La actualización de la bolsa se realizará siempre que se produzcan modificaciones en el orden de los candidatos, debida a contrataciones o renunciaciones a la oferta de trabajo realizada. La misma se publicará en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la sede electrónica.

#### *8. Propuesta de contratación*

Conforme se vayan produciendo las necesidades, por la oficina de Personal, tras orden de la Jefatura de Personal, se pondrá en conocimiento del aspirante o aspirantes siguiendo el orden con el que figuren en la bolsa, para que a la vista y comprobación de los requisitos exigidos y a la mayor brevedad se eleve propuesta de formalización de contrato laboral para la vacante a cubrir, o en su caso, para los casos de refuerzo o apoyo de un determinado servicio.

9. La participación en este procedimiento conlleva la aceptación íntegra de las bases, las cuales vinculan a la Administración y a los solicitantes.

#### *10. Seguimiento, ejecución y control de la bolsa*

Corresponde a la oficina de Personal y Concejal de Personal.



## ANEXO

### MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A UNA BOLSA DE TRABAJO, PERTENECIENTE AL GRUPO PROFESIONAL DE MONITOR DEPORTIVO-SOCORRISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE VACANTES EN RÉGIMEN LABORAL

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_  
y domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_; con teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_,  
a Vd. dice:

Que habiéndose publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* la convocatoria para el acceso a BOLSA DE TRABAJO, PERTENECIENTE AL GRUPO PROFESIONAL DE MONITOR DEPORTIVO-SOCORRISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE VACANTES EN RÉGIMEN LABORAL, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, es por lo que

### SOLICITA

Tomar parte en la misma, para lo cual adjunta la documentación descrita en la convocatoria.

Declaro y prometo no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Declaro asimismo poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas y funciones inherentes al puesto.

Adjunta con la presente solicitud:

- Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor (los extranjeros deberán acreditar su residencia legal en España).
- Fotocopia compulsada del título exigido o en su caso certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- Informe sobre vida laboral actualizado.
- Curriculum vitae.
- Fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, nombramientos, certificaciones de cursos o diplomas que justifiquen los méritos alegados.

En Archidona, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA”



Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.1, 14.1.2.<sup>a</sup> y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la misma Ley 39/2015).

En Archidona, a 16 de mayo de 2019.

La Alcaldesa-Presidente, firmado: Mercedes Montero Frías.

**3687/2019**